



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

0191

DECRETO N° DE 2012

27 SEP 2012

**POR EL CUAL SE CREA EL BUZÓN DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES EN EL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA.**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA (E),

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, definidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional, en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Art. 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral primero del Artículo 315 de la Constitución Política, es atribución Constitucional del Alcalde; "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo".

Que el numeral tercero del Art. 315 de la Constitución Política, establece que el Alcalde debe Dirigir la Acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 7 del Decreto 1151 del 14 de Abril de 2008, determina los lineamientos generales de la Estrategia del Gobierno en Línea, que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos de los artículos 2 de la Ley 962 de 2005 y 39 de la Ley 489 de 1998, y los demás organismos y Ramas del Estado, deberán seguir los lineamientos de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la ley 489 de 1998, con el fin de garantizar la armonía y articulación en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno En Línea.

Que de conformidad con las Bases del Plan de Desarrollo Nacional 2010 – 2014, es propósito del Gobierno Nacional tener una gestión pública efectiva, eficiente y eficaz, trazando estrategias para desarrollar la Política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública, estableciéndolo en la Directiva Presidencial N°04 de Abril 3 de 2012.

Que la Directiva Presidencial N°04 de Abril 3 de 2012 de Eficiencia Administrativa y Cero Papel promueve lineamientos para mejorar, optimizar y automatizar trámites internos, procesos y procedimientos, haciendo más ágiles los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos, sustentados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

Que el Municipio de Bucaramanga, creo mediante el Decreto N°0161 de 2009, el Comité Antitrámite y de Gobierno en Línea del Municipio de Bucaramanga, con el objeto de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea por parte de la Entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, por medio de la Resolución N° 0365 del 25 Mayo de 2012, designó al funcionario responsable de operar y actualizar el sitio Web (Administrador de contenido) para el Municipio de Bucaramanga.



Que el Alcalde de Bucaramanga, por medio de la Resolución N° 0376 de Mayo 29 de 2012, designó al Funcionario responsable del desarrollo de las estrategias del Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea, Eficiencia Administrativa y Política Cero Papel en el Municipio de Bucaramanga.

Que el 10 de Julio de 2012 se celebró el Comité número Dieciséis (16) de Antitrámites y de Gobierno en Línea, donde se aprobó La Política Editorial que regula los aspectos Tecnológico y de Contenido de la Alcaldía de Bucaramanga

Que el Artículo 197 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: *"Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales"*.

Que se hace necesario crear un Buzón de Correo Institucional, para recibir únicamente notificaciones Judiciales en los términos del Artículo 197 y 199 de la Ley 1437 del 2011.

Que el buzón de correo electrónico es único y exclusivo para recibir notificaciones judiciales por parte de la Administración Municipal; y no se le dará trámite alguno o se entenderá por no presentadas las comunicaciones que correspondan a otro procedimiento, petición, queja o reclamo que no haga parte de las notificaciones judiciales.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el buzón de correo electrónico Institucional para el Municipio de Bucaramanga, destinado exclusivamente para recibir notificaciones Judiciales, el cual se nominará: **notificaciones@bucaramanga.gov.co**

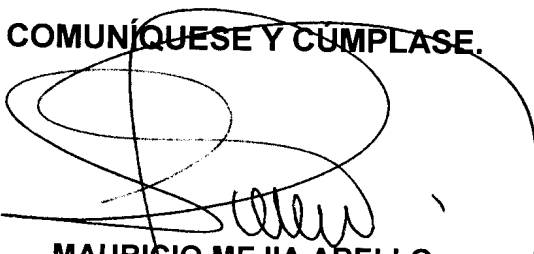
ARTÍCULO SEGUNDO: Designese al Secretario Jurídico del Municipio de Bucaramanga para administrar bajo su responsabilidad y discrecionalidad, el Correo Electrónico Institucional del Municipio de Bucaramanga para recibir única y exclusivamente Notificaciones Judiciales.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

27 SEP 2012

Expedido en Bucaramanga, a

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MAURICIO MEJIA ABELLO
Alcalde (E)